

POLICY BRIEF
1-2021

El Sistema Integral
de Verdad, Justicia,
Reparación y
No-Repetición
(SIVJRNR) frente
a la pandemia
de covid-19

Rosario Figari Layús
Juliana González
Indira Murillo
Valentina Pardo
Stefan Peters
Juliette Vargas



Autores/investigadores

Juliette Vargas Trujillo

Abogada de la Universidad Nacional de Colombia, Master Legum (LLM) de la Universidad de Humboldt (Alemania). Actualmente doctoranda de la Universidad de Göttingen (Alemania) y colaboradora científica del Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ y del Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano (CEDPAL).

Correo electrónico: juliette.vargas@instituto-capaz.org

Stefan Peters

Director Académico del Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ y Catedrático de Estudios de Paz en la Facultad de Derecho de la Universidad Justus-Liebig de Giessen (Alemania).

stefan.peters@instituto-capaz.org

Rosario Figarí-Layús

Doctora en ciencias políticas de la Universidad de Marburg (Alemania). Actualmente se desempeña como investigadora y docente de la Cátedra de Estudios de Paz de la Universidad Justus Liebig de Giessen (Alemania).

Rosario.Figari-Layus@recht.uni-giessen.de

Indira Murillo

Abogada egresada de la Universidad Cooperativa de Colombia, seccional Neiva, con grado de Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Género de American University Washington College of Law y Maestría en Derecho Magister Legum (LL.M) de la Universidad Ruprecht Karls de Heidelberg (Alemania). Actualmente se desempeña como colaboradora científica del Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ.

indira.murillo@instituto-capaz.org

Valentina Pardo

Profesional en Lenguas y Cultura de la Universidad de los Andes. Anteriormente asistente estudiantil del proyecto "Estabilización de la Paz en Colombia por medio de la Justicia y la Verdad" del Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ y actual Community Manager de dicha institución.

valentina.pardo@instituto-capaz.org

Juliana González Villamizar

Filósofa de la Universidad Nacional de Colombia, M.A. en Teoría Política de la Universidad Johann Wolfgang Goethe de Frankfurt (Alemania). Actualmente doctoranda de la Universidad Justus-Liebig de Giessen (Alemania) y colaboradora científica del Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ.

juliana.gonzalez@instituto-capaz.org

Este Policy Brief fue apoyado y patrocinado por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ y el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano - CEDPAL

Corrección de estilo

Dalilah Carreño

Diseño y diagramación

Leonardo Fernández

Foto portada y contraportada

<https://www.flickr.com/photos/prensa-rural/>

Bogotá, Colombia, febrero de 2021

Periodicidad: cada dos meses

ISSN: 2711-0346

La pandemia causada por el coronavirus (SARS-CoV-2) está cambiando el mundo a un ritmo acelerado. Las medidas que tomaron los Gobiernos de diferentes países con el fin de contener el virus han llegado a paralizar economías enteras y, por ende, a agudizar las crisis sociales en América Latina; todo indica que muchos países de la región, incluyendo a Colombia, están en camino hacia un nivel de endeudamiento preocupante. Asimismo, la pandemia ha afectado muchos aspectos de la vida cotidiana de las personas, tanto en el ámbito laboral como en el personal (Erll, 2020; Peters, 2020). Y, por supuesto, también ha incidido en la implementación de los acuerdos de paz en Colombia, por ejemplo, al forzar la adopción de distintas modalidades de trabajo. Esto concierne de manera especial al, internacionalmente elogiado, SIVJRNR (Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No-Repetición), compuesto por la JEP (Jurisdicción Especial para la Paz), la CEV (Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Reconciliación y la No-Repetición) y la UBPD (Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas).

Cabe señalar que desde su inicio el proceso de paz ha tenido altibajos, que se reflejan en serios problemas que también han afectado el trabajo de las instituciones del SIVJRNR. Especialmente preocupante es la situación de seguridad en zonas remotas del país, como en los departamentos de la Costa Caribe y del Pacífico, en la región del Catatumbo, en el suroccidente de Colombia y en otras regiones del territorio nacional¹. Además, se destaca la fuerte polarización política que existe en el país, la cual se manifiesta en duras críticas por parte de sectores opositores al Acuerdo Final de paz tal como fue negociado en el 2016 entre el Gobierno colombiano Santos y las FARC-EP (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del

Pueblo) (Gómez, 2020), sin dejar de mencionar el contexto de desigualdades sociales estructurales extremas que caracteriza a Colombia.

Con la pandemia muchos de estos problemas se agravaron. Las medidas de contención han obligado a las instituciones del SIVJRNR, al igual que a otras entidades, a modificar sus planes de trabajo y adaptarse a la modalidad del teletrabajo y los encuentros virtuales. Sin embargo, el propósito del SIVJRNR no es un asunto menor; se trata de la columna vertebral del proceso de paz en Colombia, y, por lo tanto, de un pilar fundamental de la transición de la guerra a la paz. Por consiguiente, tanto desde el punto de vista académico como desde la perspectiva de la práctica de construcción de paz, es sumamente relevante investigar cómo impactan en las instituciones las medidas de contención del coronavirus.

Y aunque los problemas ya señalados eran hasta cierto punto previsibles, la pandemia de covid-19 convirtió el proceso de paz, que ya de por sí es difícil, en una tarea aún más compleja. Ningún proceso de transición y ningún sistema de justicia transicional en el mundo se había enfrentado hasta ahora a un desafío comparable como el actual. Por lo tanto, no existen experiencias de buenas prácticas y mucho menos hay un guion que pueda aplicarse para amortiguar los efectos de la pandemia sobre el proceso de justicia transicional. Si no fuera tan empleado el término, habría que afirmar que frente a la situación actual las instituciones del SIVJRNR tienen que "reinventarse". Y en efecto, la reinención también ofrece posibilidades para reflexionar en tanto se avanza en el camino y para mejorar procesos, pero indudablemente los desafíos superan las oportunidades. Un problema adicional es que todavía no se puede tener certeza de hasta cuándo esta pandemia seguirá restringiendo el trabajo de las instituciones del SIVJRNR. Es decir, todos los planes podrían deshacerse al no encontrar una solución a la emergencia de salud pública.

El presente *Policy Brief* analiza las principales afectaciones que sufren las instituciones del SIVJRNR

¹ Véanse al respecto, por ejemplo, Naranjo (2020) y Trejos (2020).



en el marco de la pandemia de covid-19. Para esta investigación, entre mayo y julio de 2020, se llevaron a cabo aproximadamente 20 entrevistas virtuales con funcionarios de diferentes instituciones, representantes de víctimas y académicos –tanto mujeres como hombres–. Y, además, se nutre de entrevistas informales, de la revisión de prensa e informes de diversas instituciones sobre este tema. Dado que el fenómeno actual se caracteriza por cambios muy rápidos e importantes incertezas, este *Policy Brief* no pretende dejar conclusiones finales sobre el asunto. Más bien busca abrir el debate en torno a las consecuencias de la pandemia para el proceso de paz, y más específicamente, para las instituciones del SIVJNR. Aparte, el texto ofrece propuestas concretas para enfrentar las consecuencias imprevisibles de esta crisis global en relación con las instituciones del SIVJNR, las organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno colombiano y la comunidad internacional. En este sentido, el *Policy Brief* termina con una serie de recomendaciones que, por supuesto, quedan abiertas a cualquier tipo de debate, ya sea público, político o académico.

La virtualidad como nueva normalidad

La pandemia ha cambiado los cronogramas de las instituciones del SIVJNR, y en muchas ocasiones ha frenado o dilatado sus procesos. En el caso de la CEV, cuyo mandato es de tres años y termina en noviembre de 2021, la modificación de su cronograma se tradujo inicialmente en la postergación de la fase de escucha de las entrevistas y demás información ya recolectadas y en la anticipación de la fase de su análisis. Esto significó el comienzo del esclarecimiento de patrones con base en 7000 entrevistas aproximadamente, 5000 menos de la meta que tenía proyectada para iniciar esta segunda fase a principios de 2021. Sin embargo, desde que empezó la pandemia en Colombia, la CEV ha logrado estudiar a profundidad los más de 521 informes y casos recibidos en 2019 e identificar los vacíos por llenar, además ha redirigido sus esfuerzos en conseguir los insumos más importantes para cumplir su mandato (entrevista a Saúl Franco, comisionado, 30 de junio, 2020). Esto ha sido posible porque la fase de escucha –a través de medios virtuales– finalmente fue ampliada hasta diciembre de 2020. Se puede decir que la CEV recibió durante el 2020 casi 300 informes, de los cuales 172 corresponden al tiempo que en ese entonces llevaba la pandemia en el país. Extender

el periodo de escucha también le permitió hacer más de 3000 entrevistas en este año, incluyendo las numerosas entrevistas en 20 países del mundo. Si bien hubo tales avances, el trabajo de la CEV se ha visto afectado; probablemente el informe final se termine de elaborar en los últimos días de su mandato, hecho que la comisión desde un principio quería evitar.

Asimismo, el cronograma de la JEP se ha visto muy afectado por la pandemia. Aunque cuenta con un mandato de quince años, esta crisis sanitaria ha desacelerado y dificultado el trabajo de la JEP, dado que sus actividades dependen no solo de esta jurisdicción sino también de otras jurisdicciones y de otras entidades, cuya información no está en su totalidad digitalizada y, por ende, no es accesible si los archivos físicos están cerrados. En consecuencia, en algunos casos ha sido necesario posponer diligencias judiciales y la toma de decisiones de fondo (entrevista a Diego Tarapués, magistrado auxiliar de la JEP, 11 de junio, 2020). Ahora bien, en cuanto a su interacción directa en los territorios, muchas organizaciones de víctimas han solicitado una prórroga para la presentación de informes, ya que la recolección de información para su elaboración ha sido imposible o presenta muchas dificultades. Y en este sentido, en la UBPD, que es un mecanismo extrajudicial que coordina la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado, y cuyo mandato es de veinte años, las búsquedas en cementerios y otros lugares se encuentran detenidas.

Hasta el momento en que inició en el país el confinamiento por causa de la pandemia, la mayor parte de las actividades de las tres instituciones del SIVJNR que implican la intervención de las víctimas, los comparecientes, la sociedad civil en general y otras entidades del Estado se desarrollaban de manera presencial. En efecto, eran muy frecuentes las actividades de divulgación, pedagogía y asesoría a través de eventos, tales como: los encuentros misionales (JEP, 2019a) o con víctimas y magistrados de la JEP en diferentes regiones del país (JEP, 2019b), los Encuentros por la Verdad y las reuniones con organizaciones y familiares de personas dadas por desaparecidas. Pero las nuevas circunstancias han obligado a la JEP, a la CEV y a la UBPD a realizar cambios importantes en sus cronogramas de actividades planeados inicialmente, y también a implementar la virtualización como estrategia para desarrollar tales encuentros a través



de diversas plataformas digitales, esto incluye la transmisión de eventos en vivo mediante diferentes canales virtuales y también el aprovechamiento de emisoras comunitarias en todo el país, como lo ha empezado a hacer la CEV (entrevista a Ángela Salazar, comisionada, 1 de junio, 2020). De esta manera se trasladaron actividades de diálogo social como los Encuentros por la Verdad de la CEV a los canales virtuales y se introdujeron nuevos formatos de comunicación, con el fin de mantener informada a la población sobre los avances de las instituciones del SIVJNR, un ejemplo de ello es el Noticiero JEP al día².

Otro ejemplo de adaptación a la virtualización es el Sistema de Monitoreo de Riesgos de la UIA (Unidad de Investigación y Acusación) de la JEP³. En la coyuntura actual, esta herramienta se ha convertido en un instrumento de planificación dentro de la UIA para saber cuáles son los municipios más afectados por la covid-19, cuáles son los vectores de propagación de la pandemia y cuál es la tasa de letalidad por cada departamento o municipio.

En el caso de la UBPD, principalmente las reuniones con familiares de personas desaparecidas han continuado a través de plataformas virtuales y llamadas telefónicas, aunque no con la fluidez que caracteriza al modelo humanitario de la búsqueda, el cual se basa en un enfoque territorial con sede en Bogotá y con equipos de trabajo en 17 ciudades del país. Y a pesar de la coyuntura actual, es importante anotar que la pandemia en cierto sentido revela una oportunidad para empezar a definir junto con los gobiernos locales cómo se disponen las medidas y los recursos para dignificar y proteger lugares a donde puedan ser destinados los cuerpos de quienes fallecen, un asunto que por mucho tiempo no había recibido la atención que requería (entrevista a Luz Marina Monzón, directora de la UBPD, 10 de julio, 2020).

En términos generales, se puede decir que los formatos digitales permiten interactuar con más personas al mismo tiempo y a un costo muy inferior. De hecho, la promesa democratizadora del acceso abierto al conocimiento en cierta medida se cumple para el SIVJNR durante la pandemia. En cualquier caso, como se mostrará a continuación, estas nuevas posibilidades contrastan no solo con

graves consecuencias de la brecha digital, que ponen en evidencia las profundas desigualdades que caracterizan a la sociedad colombiana, sino también con las dificultades de llegar a los sectores que aún no habían entrado en contacto con las instituciones, y, además, contrastan con la necesidad del intercambio informal y emocional entre las personas participantes para los fines del reconocimiento y la construcción de condiciones de convivencia luego del conflicto armado.

Participación en tiempos de covid-19

La centralidad de las víctimas es uno de los ejes fundamentales del funcionamiento de todos los componentes del SIVJNR. Como consecuencia de la pandemia, se observa que ciertos desafíos para la participación de las víctimas se han exacerbado y a la vez han surgido nuevas afectaciones. Esto ha ido en detrimento no solo en lo relativo al acceso a las instituciones, sino también en el cumplimiento del paradigma restaurador-reparador que debe caracterizar la participación de las víctimas ante el SIVJNR. Son especialmente cinco puntos los que explican por qué su participación se ha vuelto más difícil.

En primer lugar, un punto central que afecta la participación de las víctimas en tiempos de covid-19 es la gran brecha digital que existe en Colombia. El acceso desigual a la virtualidad, por carencia de dispositivos, datos, conectividad o porque las personas no están familiarizadas con las herramientas tecnológicas, impide que un sector amplio de la población establezca contacto con las instituciones del SIVJNR. Esta situación es incluso más grave para las víctimas que por diferentes razones solían estar invisibilizadas o marginadas de espacios de participación o interacción con la institucionalidad y que, por lo tanto, aún no han podido presentar informes (entrevista a Daniel Millares, MAPP- OEA, 3 de julio, 2020)⁴. Dicho de otra manera, si desde tiempo atrás el acceso a las instituciones del SIVJNR ya tenía restricciones para las víctimas pertenecientes de grupos sociales desfavorecidos (Rivera, 2019), esta situación se ha agravado aún más durante la pandemia. Tal limitación, además de tener repercusiones en la toma de sus testimonios o en su asistencia a diligencias

2 Se trata de un formato de video cuya duración es de 4 a 6 minutos, en el que se tratan diferentes temas de actualidad sobre la JEP. La primera emisión pública fue el 23 de marzo de 2020, y hasta el 28 de julio de este año se han realizado 14 emisiones.

3 Véase JEP (s. f.).

4 MAPP-OEA (Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos).



judiciales, audiencias o acreditaciones, para el caso de la JEP, les niega la posibilidad de participar en eventos informativos y capacitaciones, entre otros.

En este sentido, la problemática de la accesibilidad en determinados territorios se extiende más allá de la imposibilidad (económica) de tener un celular, un computador, o de poder pagar un plan de llamadas o el servicio de internet. Puede incluso tratarse de una falta de conectividad estructural, ante la cual los gobiernos centrales y locales tendrían que poner en marcha soluciones, pero en otros casos se trata del impedimento de movilizarse tranquilamente en el territorio, pues existen zonas del país controladas por grupos armados ilegales. En consecuencia, la labor de las instituciones de buscar alternativas, ya sea aportando equipos tecnológicos, ya sea financiando los planes de datos necesarios para facilitar la comunicación, en ciertas zonas del país no es viable (entrevista a Luz Marina Monzón, directora de la UBPD, 10 de julio, 2020).

En segundo lugar, aunque las instituciones han tomado medidas para hacer más segura la comunicación virtual, hay temores por posibles filtraciones, y esta desconfianza en la seguridad de las herramientas digitales reduce la disposición a participar. La situación es aún más grave cuando se trata de mantener el contacto con víctimas y familiares por vía telefónica o por videollamadas (entrevista a Luz Marina Monzón, directora de la UBPD, 10 de julio, 2020). Esto naturalmente repercute en la calidad de la comunicación y en el apoyo y acompañamiento que se pueda brindar, en consecuencia, genera inconvenientes en la accesibilidad a las instituciones, la participación y el aporte de información.

En tercer lugar, aun en el caso de víctimas que tienen acceso a la virtualidad, la coyuntura actual obstaculiza la posibilidad de brindarles un acompañamiento psicosocial adecuado para los encuentros virtuales en los que se requiera, exponiéndolas así, probablemente, a mayores afectaciones en algunos casos. Al respecto, hasta el momento solo se está empezando a introducir variaciones en la metodología de los eventos de las instituciones del SIVJNR para ofrecer tal acompañamiento.

En cuarto lugar, los cambios introducidos durante la pandemia han representado una talanquera casi infranqueable para implementar el enfoque étnico de la participación ante la JEP en diligencias, tales como: consultas previas, notificaciones y traslados de versiones de comparecientes,

por cuanto estas se deben hacer, en lo posible, en el territorio de los pueblos étnicos, y siguiendo protocolos especiales relacionados con su cultura y sus tradiciones. En el caso de la CEV, esta misma talanquera se ve reflejada en las dificultades para entrevistar a pueblos étnicos debido a las particularidades de la metodología étnica y el protocolo de relacionamiento con ellos (JEP, CEV y UBPD, 2019), acordadas entre las entidades del SIVJNR y las autoridades indígenas, afrodescendientes y rrom en la consulta previa de enero de 2019 (CEV, 2019). En particular, es notable que para los pueblos étnicos es fundamental participar en el SIVJNR como sujetos colectivos, no solo porque tiene correspondencia con sus tradiciones, sino porque esto les ayuda a fortalecer sus procesos organizativos, además de que es una medida de autoprotección (entrevista a Pilar Lovelle, miembro asociado de la ONG Internacional Guernica, 9 de julio, 2020). Como ya se mencionó, la virtualidad, al romper con las posibilidades de estos encuentros, dificulta la generación de espacios seguros. Por tal razón, para algunas víctimas sería deseable establecer puntos de encuentro presencial bajo medidas de bioseguridad⁵, en los que la virtualidad se emplee respecto a las instituciones, mas no entre los miembros de la colectividad.

En quinto lugar, la pandemia también ha dificultado que los usuarios de las instituciones del SIVJNR tengan acceso a información clara y oportuna. Si bien es cierto que a raíz de la pandemia se ha establecido una comunicación (virtual) más frecuente entre funcionarios y algunas organizaciones de víctimas, y que se han descentralizado encuentros y reuniones que habitualmente se concentraban en la capital del país, donde las tres instituciones del SIVJNR tienen sus respectivas sedes principales (entrevistas a Pilar Lovelle –ONG internacional Guernica, 9 de julio, 2020– y al magistrado auxiliar de la JEP, 3 de junio, 2020), se debe señalar que la virtualidad, a partir de la coyuntura de la covid-19, ha entorpecido el seguimiento de procedimientos y casos, como también su trazabilidad, en la medida en que hacen falta canales formales para brindar información a las víctimas. Esto último lo manifiestan algunas organizaciones que apoyan o

5 Estas medidas de bioseguridad consisten en el uso de mascarillas, guantes, incluso en el acceso a implementos como alcohol y la disponibilidad de lavamanos y jabón, aunque también son medidas para limitar el número de personas que pueden concurrir en determinados espacios y para garantizar la distancia física prudencial que debería haber entre estas.



representan legalmente a víctimas que participan en la JEP (entrevista a Sebastián Bojacá, abogado de la Comisión Colombiana de Juristas –CCJ–, 2 de julio, 2020). A manera de ejemplo, aunque en algunos casos existen canales informales para averiguar el estado de las solicitudes que se formulan o de las inquietudes que surgen en el marco de los procedimientos de la JEP, la suspensión de términos ante esta jurisdicción y la falta de protocolos para hacer seguimiento formal han generado vacíos en la información y, por ende, dificultades para que los representantes legales mantengan a las víctimas al tanto de sus casos (entrevista a Sebastián Bojacá, *ibíd*)⁶. En otras palabras, la normalización del uso de herramientas virtuales ha facilitado la comunicación y la apertura del diálogo cuando las víctimas tienen acceso a estos recursos, pero tales aspectos positivos contrastan con los nuevos desafíos para el acceso a la información, lo que termina por restringir la participación en el SIVJNRN en algunos casos.

Respecto a la participación de comparecientes ante la JEP, se han presentado retos no menores, pues no siempre se pueden adaptar a la virtualidad algunas garantías del debido proceso. Por ejemplo, cuando se trata de decisiones que se deben notificar personalmente a personas privadas de la libertad (entrevista a Diego Tarapués, magistrado auxiliar de la JEP, 11 de junio, 2020), ha habido grandes complicaciones porque no hay acceso físico a la mayoría de cárceles, si no a todas. Y a esto se suma que la Fiscalía no ha posibilitado el acceso de estas personas a plataformas informáticas, aunque deban presentarse ante la JEP y la CEV⁷. A pesar de tales dificultades, la JEP ha tratado de fortalecer la atención individual vía telefónica y ha propiciado más de 50 diligencias virtuales desde las cárceles y los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR)⁸.

Finalmente, es evidente que la interacción de los familiares de las víctimas desaparecidas y la UBPD, en cuanto mecanismo humanitario del SIVJNRN, se ha tornado compleja en la actual coyuntura, debido a que con el aumento de solicitudes de búsqueda y de protección de lugares donde se

reclama que se hagan excavaciones, la virtualidad impide el acompañamiento humanitario completo a los familiares en medio de la angustiada situación (entrevista a Luz Marina Monzón, directora de la UBPD, 10 de julio, 2020).

El SIVJNRN frente a la inseguridad y la violencia durante el confinamiento

La pandemia y el aislamiento preventivo obligatorio no solo ponen de manifiesto las precariedades existentes en las diversas instituciones del Estado colombiano, sino que las han acentuado. Los déficits en materia de seguridad como resultado de la impunidad generalizada, la limitada capacidad institucional, la negligencia y poca presencia real del Estado a través de procesos organizativos comunitarios en algunas zonas del país, también se han hecho notorios en el SIVJNRN.

Con las restricciones decretadas por el Gobierno desde el 25 de marzo de 2020 para evitar la propagación del nuevo coronavirus, la situación de violencia en el país se ha agravado palpablemente y, en consecuencia, se ha visto muy debilitada la seguridad de las personas que ya se encontraban en alguna situación de riesgo, incluyendo a quienes contribuyen y participan en el SIVJNRN en calidad de comparecientes obligatorios (como excombatientes de las FARC-EP o agentes del Estado integrantes de la Fuerza Pública), al igual que víctimas del conflicto armado, familiares de personas desaparecidas y organizaciones de la sociedad civil en general (Fragmentados: Relatos entre fronteras, 2020). La actual situación de violencia e inseguridad ha dificultado la participación de las principales personas destinatarias de las instituciones del SIVJNRN, con el agravante de que el aislamiento social ha afectado la implementación de medidas de protección a favor de quienes las solicitan, tanto en lo que respecta al análisis de riesgo de solicitudes de medidas de protección individuales en los territorios, como en la implementación y evaluación de estas.

El aislamiento social no ha impedido que el conflicto armado continúe en varias regiones del país. Al contrario, los diversos actores armados siguen operando, incluso con mayor facilidad e impunidad durante este tiempo. Según informes de Indepaz, entre enero y finales de noviembre de 2020, hubo 77 masacres, que dejaron el saldo de 309 personas asesinadas. Además, del 1 de enero al 30 de diciembre de 2020 se registró el asesinato de 310 personas, entre defensoras de

6 Cabe aclarar que en virtud del Acuerdo AOG de la JEP n.º 039 de 17 de septiembre de 2020, la JEP levantó la suspensión de audiencias y de términos judiciales.

7 Así lo manifiesta el comisionado Alejandro Valencia Villa (Comisión de la Verdad, 2020).

8 Respuesta por escrito de la Secretaría Ejecutiva de la JEP a un cuestionario de CAPAZ, enviada el 11 de agosto de 2020 (sin número de radicado).



derechos humanos, líderes y lideresas sociales, y 64 excombatientes de las FARC-EP⁹ firmantes del Acuerdo Final. La mayoría de estos crímenes han tenido lugar en zonas rurales alejadas de grandes centros urbanos. Este tipo de crímenes se caracterizan por un alto grado de impunidad (Dueholm, 2017), lo que acarrea su continuidad en el tiempo. Y mientras tanto, es más complicado garantizar la seguridad de líderes/lideresas, defensores/as de derechos humanos y participantes en el SIVJRNR. Como consecuencia de ello, muchas personas que tienen información clave para los procesos de verdad, justicia, reparación y ubicación de personas desaparecidas no están dispuestas a dar su testimonio por el temor a represalias por parte de las estructuras armadas activas en sus territorios, el cual se justifica con las cifras de asesinatos presentadas anteriormente.

Además, las medidas de aislamiento han agravado de forma indirecta la situación de precariedad social y vulnerabilidad ya existente que enfrentan víctimas y testigos del conflicto armado. Por un lado, al haber estado confinadas en sus hogares sin posibilidad de moverse libremente, estas personas están más expuestas a posibles ataques, pues son ubicables en cualquier momento. Por otro, quienes habitan en regiones muy remotas, que ya de por sí tienen un acceso muy limitado a medios de transporte y de comunicación, ven que su situación empeora por causa de, en muchos casos, la reducción e incluso suspensión de estos servicios, hecho que intensifica el aislamiento y la inseguridad en los que se encuentran¹⁰.

Medidas de protección

Otro de los aspectos que la pandemia y el confinamiento pusieron en evidencia es la fragilidad e insuficiencia de las estrategias de protección del SIVJRNR. Como ya se mencionó, el problema de la violencia política y el alto grado de vulnerabilidad de víctimas y testigos del conflicto armado preceden la coyuntura actual; esta situación demostró que el asunto de seguridad sigue siendo una tarea pendiente, no solamente del Gobierno nacional, sino también de las entidades que componen el SIVJRNR. La JEP, la CEV y la UBPD deben usar las herramientas de articulación interinstitucional con la UNP (Unidad Nacional de Protección) y otras entidades

competentes¹¹ para garantizar la seguridad a quienes pueden proveer testimonios e informaciones clave, de acuerdo con sus objetivos institucionales. De las tres instancias del SIVJRNR, la JEP es la única que cuenta con una UIA con competencia para decidir sobre las medidas de protección de víctimas, testigos y demás intervinientes. Aunque la UIA se creó a través del Acuerdo Final, este órgano tiene tal facultad desde el 6 de junio de 2019, día en que fue sancionada la Ley Estatutaria de la JEP (Ley 1957) –hasta ese entonces era la UNP, bajo su procedimiento de análisis ordinario, la que decidía sobre las peticiones de protección a solicitud de la magistratura de la JEP– (entrevista a Samuel Serrano, fiscal, Grupo de Protección a Víctimas, Testigos y demás Intervinientes de la UIA, 17 de junio de 2020). Adicionalmente, la UIA cuenta con el Grupo de Protección a Víctimas, Testigos y demás Intervinientes, fortalecido desde agosto de 2019, fecha en la que se le asignó el presupuesto necesario para su funcionamiento¹². En efecto, el aislamiento obligatorio ha dificultado la realización de tareas clave para garantizar la seguridad de víctimas, testigos y demás participantes en los procesos ante la JEP, ya que los y las analistas del Grupo de Protección de la UIA se encuentran con obstáculos para hacer el análisis del riesgo en el territorio, el cual es vital para decidir sobre la medida de seguridad por implementar, dado que se basa en el conocimiento del contexto en el que vive la persona amenazada. Las limitaciones a la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional imposibilitan una valoración adecuada de la situación real, por consiguiente, la percepción de seguridad de quien hace tal análisis es distinta; cuando está en el territorio puede analizar la facilidad de acceso a este e interactuar directamente con la persona afectada, así puede constatar las condiciones que configuran su entorno y las actividades de su vida

9 La ONU, desde 25 de marzo, día en que comenzó el confinamiento, hasta el 14 de julio, ha verificado 19 asesinatos de personas excombatientes, incluidas dos mujeres. Véase “En Colombia la paz” (2020).

10 Véase Colombia en Transición (2020).

11 Al respecto, véase el punto 3.4.7. del Acuerdo Final, sobre la creación del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

12 En relación con la tipología de las medidas de protección que adopta la UIA, estas pueden ser fuertes o blandas. Las fuertes incluyen personal de protección y carros blindados, las blandas varían entre apoyo para reubicación, chalecos blindados, medios de comunicación y traslado de la persona solicitante fuera del entorno de riesgo para llevar a cabo el análisis respectivo. Para la implementación de las medidas fuertes existe un convenio con la UNP y para las blandas se cuenta con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Según sea el caso las medidas de protección pueden ser individuales o colectivas.



cotidiana, algo que difícilmente se logra a través de una llamada por teléfono o una videoconferencia. Además, no se puede desconocer que las personas afectadas pueden desconfiar de estos medios tecnológicos, y prefieren abstenerse de continuar el proceso. En este sentido, el procedimiento de análisis de riesgo, el cual implica una verificación de la pertinencia e idoneidad de las potenciales medidas de protección fuertes, no se adapta ciento por ciento a la virtualidad, sobre todo porque se sustenta en el conocimiento del contexto en el que se encuentra una persona.

Aparte de los obstáculos para el análisis de riesgo *in situ*, también existen inconvenientes para la implementación de medidas de protección blandas (como el traslado de una persona solicitante fuera del entorno de riesgo para llevar a cabo el análisis respectivo o la obtención de chalecos blindados y equipos de comunicación), por ejemplo, varias industrias productoras de estos insumos de protección quedaron paralizadas y ciertos trámites interadministrativos quedaron obstruidos.

Un dato que llama la atención es que, según el Grupo de Protección de la UIA, desde el momento en que se decretó el aislamiento nacional por la covid-19, el número de solicitudes de protección ante la UIA ha disminuido. Esta reducción de peticiones no se debe necesariamente a que las condiciones de seguridad en los territorios hayan mejorado o a que los ataques a excombatientes, víctimas y líderes sociales hayan menguado. Es posible que la reducción del número de solicitudes de protección por parte de víctimas y testigos durante la pandemia obedezca a la desconfianza hacia los medios virtuales como instrumentos seguros y adecuados para la evaluación adecuada del riesgo. Sin embargo, paradójicamente, esta disminución ha permitido dar respuesta a peticiones de protección que ya se encontraban en curso antes de iniciar el aislamiento a nivel nacional, y para los cuales ya se había realizado el trabajo de campo correspondiente.

En lo atinente a las medidas de protección colectivas, por la coyuntura sanitaria no se ha podido implementar el cronograma acordado entre la UIA y las comunidades para adelantar su análisis del riesgo, el diseño y su concertación, situación que mantiene a esta población en condición de vulnerabilidad ante posibles ataques. Las medidas de protección individuales y colectivas para quienes integran el partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común y para los y las exintegrantes de las FARC-EP que se reincorporen

a la vida civil, como también para sus familias, requieren un tratamiento distinto, pues no están relacionadas solamente con el punto 5 del Acuerdo Final¹³, referente al acuerdo sobre las víctimas del conflicto y el SIVJNR, sino también con los puntos 2 y 3. En el punto 3.4.7. se creó el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política y se adquirió el compromiso de establecer un programa integral para la protección de este grupo de personas. Dicho programa se originó con el Decreto 299 de 2017, cuya mesa técnica de seguridad y protección está integrada por la Dirección de la UNP y la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la UNP, entre otras entidades.

En concordancia con esa estructura de protección, la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y de Responsabilidad de los Hechos y Conductas de la JEP, por medio del Auto AI-008-2020 del 29 de julio de 2020¹⁴, ordenó a la UNP implementar las medidas de protección aprobadas a favor de excombatientes de las antiguas FARC-EP y llevar a cabo los análisis de riesgo pendientes. No obstante, la UNP manifestó no estar en capacidad de cumplir las órdenes de la JEP, pues, si bien tiene la voluntad para hacerlo, no cuenta con los recursos necesarios en esta vigencia fiscal¹⁵.

Recursos

Aunque las cifras de presupuesto en 2019 y 2020 son estables, en el contexto de la crisis económica actual se han manifestado algunas voces que proponen y otras que temen reducciones del presupuesto para la implementación de los mecanismos creados en el Acuerdo Final, y más específicamente para el SIVJNR. Un ejemplo de ello es el llamado que hicieron algunos congresistas a apoyar una proposición de aumento del presupuesto de la JEP para el 2021¹⁶, pues el estipulado en el proyecto de la Ley de Presupuesto 2021 no sería suficiente para financiar el programa de protección de testigos, víctimas y declarantes, ni el sistema de asesoría y representación judicial de víctimas. Dicha propuesta contemplaba un aumento de 30 000 millones de pesos en el presupuesto de la JEP, pero no prosperó en las plenarios de

13 Véanse el punto 2 “Participación política”, punto 3 “Fin el conflicto” y punto 4 “Solución al problema de las drogas ilícitas” del Acuerdo Final.

14 Véase JEP, Auto AI-008-2020.

15 Al respecto, véase Justicia (2020).

16 Véase Redacción Política (2020).



Senado y Cámara de Representantes dentro de los debates de aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación 2021. Además, teniendo en cuenta los problemas de finanzas públicas que ya se están viendo llegar para los próximos años, se debe reconocer que las preocupaciones por la falta de los recursos necesarios para el SIVJNR son realistas y provocan incertidumbre. Frente a este escenario, vale la pena recordar que el apoyo a la paz, si bien es cierto que no se restringe a lo financiero, sí requiere recursos como *conditio sine qua non* para que las instituciones puedan cumplir su mandato y contribuir al logro de una paz estable y duradera.

Por último, se resalta la importancia del apoyo de la comunidad internacional, especialmente en tiempos de pandemia, con relación a los recursos que requieren las entidades del SIVJNR. En ese sentido, se destaca como un ejemplo para seguir la donación de 3.5 millones de euros de la Unión Europea a la JEP, los cuales se ejecutarán a través de un proyecto que busca fortalecer la acción de la JEP en regiones apartadas del país, fomentar la participación de las víctimas y crear un sistema de monitoreo y vigilancia de las sanciones propias que se impondrán a los comparecientes ante esta jurisdicción¹⁷. Cabe aclarar que el apoyo de la comunidad internacional no se restringe a la JEP, también incluye a la CEV y la UBPD.

Recomendaciones

La pandemia de covid-19 es una emergencia mundial que ha suscitado cambios contundentes en todos los ámbitos. En el caso del SIVJNR, podemos afirmar que se han introducido importantes estrategias de adaptación. Sin embargo, frente a la magnitud de los desafíos quedan todavía muchas posibilidades para mejorar, siempre con el fin de que sus instituciones y, por ende, la construcción de paz en Colombia, tengan el menor número de afectaciones posibles. En este sentido formulamos las siguientes recomendaciones:

- Es fundamental la consolidación de los mecanismos de veeduría y el seguimiento a las obligaciones de las entidades gubernamentales para desarrollar de forma cabal los programas existentes en materia de protección integral de las personas que intervienen en el SIVJNR.

- El aseguramiento de los recursos financieros necesarios es primordial para garantizar la seguridad y la implementación de medidas de protección de víctimas, testigos, comparecientes y terceros ante las distintas entidades del SIVJNR. Esto debe traducirse en el aumento de los recursos para sus instituciones.
- La reasignación de recursos tanto nacionales como internacionales es sumamente importante para atender la urgencia sanitaria de la covid-19 sin perjudicar el presupuesto de las entidades del SIVJNR. Los desafíos importantes para alcanzar la paz deben motivar al Gobierno nacional a aumentar considerablemente los recursos asignados a las entidades del SIVJNR y, en términos generales, a la implementación del Acuerdo Final.
- Es necesario hacer un diagnóstico de las necesidades y limitaciones en lo que respecta a la conectividad en los territorios de las víctimas participantes ante las diferentes entidades del SIVJNR. Con base en el diagnóstico de necesidades y limitaciones se deben proponer soluciones desde el punto de vista estructural, tales como: la implementación de tecnología 5G a escala nacional y local, incluso lo que se precise en cada caso, ya sea facilitar equipos como celulares y computadores, o pagos de planes de internet y de telefonía.
- Es importante y muy pertinente que las entidades brinden materiales pedagógicos y capacitaciones para el uso de tecnologías que faciliten la comunicación remota cuando así sea necesario.
- Por ser una realidad que afecta a las personas participantes, la exacerbación de la inseguridad amenazante a causa de la emergencia sanitaria se debe manejar a través de las medidas integrales estructurales, que, por supuesto, involucran al Gobierno nacional y a los gobiernos locales, y también desde medidas enfocadas en el acceso a espacios virtuales a cargo de la JEP, la CEV y la UBPD. Cabe señalar que adicional a las soluciones técnicas o tecnológicas, es importante informar a las personas participantes de forma comprensible sobre los posibles riesgos que implica su uso y las maneras de garantizar la protección de los datos.
- En los casos en que las víctimas así lo requieran, y teniendo en cuenta que desde septiembre de 2020 se han venido levantando las medidas de aislamiento obligatorio

¹⁷ Véase JEP (2020).

conforme van disminuyendo los casos de contagio de coronavirus, las entidades deben abrir la posibilidad de establecer puntos de encuentro seguros que estén adecuados a los protocolos de bioseguridad, para que las víctimas puedan encontrarse, recibir información, participar y, a la vez, como colectivo, protegerse de la violencia sociopolítica, sin que ello signifique prescindir de la comunicación virtual para interactuar con la institucionalidad u otros actores.

- El fortalecimiento de la justicia digital y la reducción de las brechas digitales en Colombia es un asunto inaplazable. Con respecto al SIVJRNR, la coyuntura actual es una oportunidad para potenciar los espacios ya ganados respecto a la accesibilidad de la comunicación y su regularidad entre víctimas, otros participantes y entidades del SIVJRNR. De esta manera, aun cuando hayan sido superadas las contingencias de la pandemia, es importante que se puedan aprovechar debidamente las ventajas de la comunicación virtual o remota en la medida en que permiten descentralizar las actividades y el alcance de las instituciones, especialmente de la JEP. Así, por ejemplo, a través de la instalación de espacios, como las salas-espejo, en puntos estratégicos del territorio donde se encuentran las víctimas, se podrían transmitir audiencias o diligencias de interés¹⁸.
- En los casos en que sea pertinente, deben establecerse puntos de conexión en oficinas de las juntas de gobierno de las comunidades étnicas participantes ante el SIVJRNR.
- Si bien a través del comunicado n.º 121 del 15 de septiembre de 2020 la JEP amplió el plazo hasta el 22 de septiembre de 2021 para que las organizaciones entreguen informes, es importante que haya apertura y flexibilidad por parte de la institucionalidad para reajustar estos plazos de ser necesario. Esto significa que según las contingencias que se puedan

18 Las salas espejo se usan como espacios en los cuales las víctimas y otros actores procesales pueden escuchar y formular preguntas a los comparecientes –a través de sus representantes legales– mientras estos rinden versión voluntaria en otro recinto. En otras palabras, se trata de una sala alterna a la que se utiliza para hacer las audiencias, y que permite la transmisión en tiempo real de las versiones voluntarias, para que así las víctimas puedan participar a través de sus representantes legales, sin estar expuestas a contacto directo con los comparecientes.

presentar en los meses siguientes respecto a la covid-19, o incluso teniendo en cuenta las dificultades para retomar el trabajo de campo, puede requerirse una nueva prórroga. Para el caso de la CEV, se recomienda buscar la manera de incluir la mayor cantidad de testimonios que reciba durante su mandato, con el fin de elaborar el informe final, y asimismo aumentar su personal con fondos adicionales del Gobierno nacional o de la cooperación internacional.

- Es apremiante establecer canales claros y formales entre las entidades y las personas participantes, de manera que pueda haber trazabilidad de las actuaciones y sea brindada oportunamente la información correspondiente y completa sobre el desarrollo de los casos.
- Por último, se recomienda fortalecer los componentes de acompañamiento psicosocial y acompañamiento humanitario así sea a través de medios virtuales, ofreciendo espacios de preparación para participar en diligencias, encuentros, campañas de autocuidado emocional, etc.

Referencias

- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP] – Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de los Hechos y Conductas. Auto AI-008-2020 (29 de julio). Ordena medidas de protección en el trámite de oficio de MC de comparecientes forzosos ante la JEP. <https://relatoria.jep.gov.co/>
- Colombia en Transición. (2020, 4 de julio). En Chocó, los líderes sociales temen participar de procesos de la JEP por su seguridad. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia2020/justicia/jep/en-chocolos-lideres-sociales-temen-participar-de-procesos-de-la-jep-por-su-seguridad/>
- Comisión de la Verdad [CEV]. (2019). *Histórico acuerdo entre la Comisión de la Verdad y los pueblos indígenas para lograr una verdad plural del conflicto*. <https://comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/historico-acuerdo-entre-la-comision-verdad-los-pueblos-indigenas-para-lograr-una-verdad-plural-del-conflicto>
- Comisión de la Verdad [CEV]. (2020, 7 de junio). *El trabajo de la Comisión de*



- la Verdad en cuarentena* [archivo de video]. <https://www.youtube.com/watch?v=2qF8wY1dg9Q&t=5s>
- Dueholm, E. (2017). Citizens, Criminalization and Violence in Natural Resources Conflicts in Latin America. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, (103), 131-142. doi: <http://doi.org/10.18352/erlacs.10193>
- En Colombia la paz es otra víctima de la pandemia de COVID-19. (2020, 14 de julio). *Noticias ONU*. <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477431>
- Erlil, A. (2020). Afterword: Memory world in time of Corona. *Memory Studies*, 13(5), 861-874. <https://pesquisa.bvsalud.org/global-literature-on-novel-coronavirus-2019-ncov/resource/en/covidwho-788562>
- Peters, S. (2020, 2 de abril). Inequality kills. *International Politics and Society*. <https://www.ips-journal.eu/regions/latin-america/inequality-kills-4221/>
- Fragmentados: Relatos entre fronteras (2020, 11 de julio). El impacto del confinamiento para los líderes sociales en Colombia. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/el-impacto-del-confinamiento-para-los-lideres-sociales-en-colombia/>
- Gómez, G. I. (2020). Las disputas por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): una reflexión crítica sobre su sentido político y jurídico. *Vniversitas*, 69, 1-16. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.djep>
- González, L. (2020). Informe de masacres en Colombia durante el 2020. *Indepaz*. <http://www.indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020/>
- Indepaz. (2020). Líderes sociales y defensores de derechos humanos asesinados en 2020. *Indepaz*. <http://www.indepaz.org.co/paz-al-liderazgo-social/>. Véase también: https://especiales.semana.com/los-crimenes-contralos-excombatientes-de-las-farc/index.html?_ga=2.115632582.1962127304.1597683282-385809511.1597683282
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], la Comisión de la Verdad [CEV] y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas [UBPD]. (2019). *Diversidad étnica y cultural, pluralismo jurídico y consulta previa. Instrumentos de coordinación y articulación entre los pueblos indígenas y el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No-Repetición*. <https://www.jep.gov.co/DocumentosJEPWP/protocolo.pdf>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2019a, 3 de mayo). La JEP realizará su tercer encuentro misional. *Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La%20JEP%20realizar%C3%A1%20su%20tercero%20encuentro%20misional.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2019b, 5 de agosto). Comunicado 115 de 2019. La JEP y la Procuraduría dialogarán con víctimas en la Guajira sobre justicia restaurativa. *Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/La-JEP-y-la-Procuraduria-dialogaran-con-victimas-en-la-Guajira-sobre-justicia-restaurativa.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP]. (2020, 30 de abril). Comunicado n.º 056. La Unión Europea reafirma su apoyo a la Jurisdicción Especial para la Paz. *Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Union-Europea-reafirma-su-apoyo-a-la-Jurisdiccion-Especial-para-la-Paz.aspx>
- Jurisdicción Especial para la Paz [JEP] (s. f.). Sistema de Monitoreo de Riesgos de la Unidad de Investigación y Acusación. *Jurisdicción Especial para la Paz*. <https://www.jep.gov.co/uia/Paginas/Eidora/index.aspx>
- Justicia. (2020, 19 de agosto). UNP dice que no tiene dinero para cumplir orden de la JEP sobre exFarc. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/unp-dice-a-la-jep-que-no-tiene-dinero-para-cumplir-con-orden-sobre-farc-530978>
- Naranjo, C. (2020). Situación de líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos en Colombia en el 2019 y su prospección para el 2020. (*Policy Brief* n.º 3). Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ. <https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2020/03/Policy-Brief-3-2020-V2-Naranjo.pdf>
- Redacción Política (2020, 19 de octubre). *Advierten que la JEP está desfinanciada en proyecto de presupuesto para*

2021. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/noticias/politica/la-jep-estaria-desfinanciada-en-proyecto-de-presupuesto-2021/>
- Rivera, L. (2019). *Acceso a la justicia: el caso de las mujeres awá víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado colombiano*. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7603/1/TD140-DDE-Rivera-Acceso.pdf>
- Trejos, L. F. (2020). Situación de los actores armados en el Caribe colombiano: del orden armado a la anarquía criminal. (*Policy Brief* n.º 2). Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ. <https://www.instituto-capaz.org/wp-content/uploads/2020/03/Policy-Brief-2-2020-V2-Trejos.pdf>



Instituto Colombo-Alemán para la Paz – CAPAZ

El Instituto CAPAZ es una plataforma de cooperación entre Colombia y Alemania que promueve el intercambio de conocimientos y experiencias en temas de construcción de paz, mediante la conformación de redes entre universidades, centros de investigación, organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales que actúan en el ámbito territorial. La consolidación de dichas redes permite el análisis, la reflexión y el debate académico interdisciplinario sobre las lecciones del pasado y los desafíos de la construcción de una paz sostenible.

CAPAZ promueve actividades de investigación, enseñanza y asesoría, las cuales permiten nuevas aproximaciones a la comprensión de la paz y el conflicto, transmiten conocimiento a la sociedad y plantean respuestas a los múltiples desafíos de una sociedad en transición.

Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano – CEDPAL

El Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano - CEDPAL es una entidad autónoma del Instituto de Ciencias Criminales de la Facultad de Derecho de la Universidad Georg-August de Göttingen (Alemania) y parte integrante del Departamento para Derecho Penal Extranjero e Internacional. El Centro tiene por objetivo promover la investigación en ciencias penales y criminológicas en América Latina y fomentar, a través de diferentes modalidades de oferta académica, la enseñanza y capacitación en estas áreas.

Los idiomas de trabajo son español y portugués.

Policy Briefs del proyecto “Estabilización de la paz en Colombia por medio de la justicia y la verdad” del Instituto CAPAZ

Este proyecto busca contribuir al fortalecimiento del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), en el marco del proceso de paz en Colombia, desde la cooperación académica colombo-alemana y en colaboración con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV). Esta iniciativa es coordinada por el Instituto Colombo-Alemán para la Paz - CAPAZ y el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano - CEDPAL de la Universidad Georg-August-Universität Göttingen. A través de estos *Policy Briefs* se pretende facilitar la circulación de conocimiento sobre temas importantes para el desarrollo del mandato de las instituciones que componen el SIVJRNR, entre el público no jurista o no experto en justicia transicional.

La serie *Policy Briefs* del Instituto CAPAZ es de acceso público y gratuito, y se rige por los parámetros del Creative Commons Attribution. Los derechos de autor corresponden a los(as) autores(as) del documento y cualquier reproducción total o parcial del *Policy Brief* (de sus herramientas visuales o de los datos que brinda el documento) debe incluir un reconocimiento de la autoría del trabajo y de su publicación inicial. La reproducción del documento solo puede hacerse para fines investigativos y para uso personal. Para otros fines se requiere el consentimiento de los(as) autores(as). El Instituto capaz no se responsabiliza por errores o imprecisiones que los(as) autores(as) hayan plasmado en el *Policy Brief*, ni por las consecuencias del uso del mismo. Las opiniones y juicios de los(as) autores(as) no son necesariamente compartidos por el Instituto CAPAZ.

www.instituto-capaz.org
info@instituto-capaz.org
(+57 1) 342 1803 Extensión 29982
Carrera 8 No. 7-21
Claustro de San Agustín
Bogotá - Colombia

<https://cedpal.uni-goettingen.de>
cedpal@uni-goettingen.de
(+49) 551 397834
Georg-August-Universität Göttingen
Platz der Göttinger Sieben 5
Cuarto Piso, Despacho 4.106
Göttingen - Alemania



Supported by the DAAD with funds from the Federal Foreign Office



Deutscher Akademischer Austauschdienst
Servicio Alemán de Intercambio Académico



Federal Foreign Office